



ANPE ASTURIAS



anpe@anpe-asturias.com www.anpe-asturias.com

Avda de Galicia, 42 1º C 33005 OVIEDO Tfno/Fax 985 27 19 20
C/ Tineo, 3 Bajo Dcha 33207 GIJÓN Tfno/Fax 985 34 57 33

Normativa sobre permisos para la concurrencia a exámenes y oposiciones

Normativa y Legislación vigente

Su regulación se encuentra en la ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa procedimental autonómica.

En el Artículo 48, apartado 1 d) dice: "Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración".

Debe entenderse como incluidos en este apartado los exámenes y pruebas que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa y los ejercicios de pruebas selectivas previstos en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

El permiso debe concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas.

Las circunstancias particulares concurrentes en cada caso deberán ser ponderadas adecuadamente por el servicio competente en materia de personal, para que la concesión o denegación del permiso se ajuste al criterio general señalado en el párrafo anterior.

Con carácter orientativo cabe decir que en el caso de que los exámenes se celebren, necesariamente y no por opción del funcionario, fuera de su localidad de destino, el permiso puede extenderse al tiempo necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

También cabe indicar que si los exámenes o pruebas se celebran en la misma localidad y en día no laborable, no resulta procedente la concesión del permiso.

SOLICITUD:

Antelación mínima de 5 días.

Informe de la Dirección del Centro cubierto.

Telemáticamente a través de la Dirección del Centro desde www.educastur.es, seleccionando "Comunidad educastur", introduciendo las credenciales del Centro como usuario y dave, seleccionando "aplicaciones" y accediendo a "Gestión de Permisos".

A través de los medios establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar en la Dirección del Centro y su archivo en el mismo:

Certificado original expedido por el Tribunal Calificador (a posteriori).

Órgano de resolución: - Consejero de Educación y Ciencia.

Plazo de Resolución y efecto del silencio: - 5 días; Estimatorio.

Desde ANPE consideramos que los Equipos Directivos de los Centros, deberán facilitar la asistencia de los profesores interinos así como de los miembros de los tribunales que participan en las oposiciones.